



SELO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Setecientos y setenta y cinco se juntó el concejo, Justicia y Regi-
miento de ella á saber el Sr. D. Miguel de Nobles Regidor
Propietario de como Regente de la Real Jurisdicción por au-
sencia del Sr. propietario q. D. los Gobernador de esta dha villa
Caballero Capitulares que firmaron, Diputado del comun
y Sr. D. Indio Fiscal de ella, y se acordó lo sig. te.

representar de
cada uno del
concejo =

Viese las cuentas del crucial de la Universidad del acceyte de esta
villa por perteneciente á los años de setenta y dos, y seten-
ta y tres, y acordaron pasen á el caballero Sr. D. Indio
para q. D. los Reconozca, y adicione lo que tenga por con-
beniente, y las traiga á esta villa para lo q. D. conbeniga

representar de
cada uno de
los señores

también se viesen las cuentas dadas de la fabrica de
una Cruz de esta villa por Juan Bautista Martin
Luengo Depositario de los caudales pertenecientes á
dha fabrica por lo que respecta á los años de sete-
cientos y setenta y dos, y setenta y tres, y por la villa
se acordó pasen á el Sr. D. Alonso Sabido Regidor
de ella para que las Reconozca adicione si tuviere que
segun es costumbre, y ovaguardo se traigan á este Ayun-
tamiento cuya entrega sea tambien con las antecedentes de
este ayuntamiento

por el Sr. D. Miguel de Nobles Regidor de como q. D. Representa
la Real Jurisdicción ordinaria, y preside este Ayuntamiento por
ausencia del Sr. propietario se hizo presente q. D. allandore
dho Sr. propietario en su oposicion por cumplirse el termino
en Ultimo de Abril precedente veniente, y q. D. haviendo ma-
nifestado en el citado tiempo con su diligencia, y Justifica-
da Conducta el celo q. D. arron á este comun con su procedim.
lo q. D. era notorio á todos se havia hecho acrechador por su
merito á q. D. la villa en quanto este de su parte lo a

